



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001-31-10-007-2022-00723

Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico.

Se recibe memorial vía correo electrónico, aportado por la apoderada de la parte demandante dentro de este proceso, donde informa haber notificado a la parte demandada por aviso tal y como lo regula el artículo 292 del C.G.P, previo a tener en cuenta dicha notificación se hace necesario **REQUERIR** a la apoderada para que aporte a este juzgado la constancia de haber enviado en debida forma la notificación por la empresa de correos certificados, pues si bien dentro del memorial manifiesta que fue enviado por la empresa TODOENTREGA, dentro del memorial no aparece la certificación expedida por dicha empresa frente al envío y entrega del correo.

NOTIFIQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb2a91fbc81ef5955a3eb2ee3b6a41c8cae609567deff8baf01462322f1ce92**

Documento generado en 01/06/2023 11:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>